

385R0319

N° L 34/32

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

7. 2. 85

**REGLAMENTO (CEE) N° 319/85 DEL CONSEJO****de 6 de febrero de 1985****por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2151/84 relativo al territorio aduanero de la Comunidad**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Comunidad <sup>(3)</sup>, a fin de excluir a Groenlandia de este territorio aduanero con efectos de 1 de febrero de 1985,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 235,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo <sup>(1)</sup>,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Considerando que el Tratado por el que se modifican los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas en lo relativo a Groenlandia, firmado en Bruselas el 13 de marzo de 1984, entra en vigor el 1 de febrero de 1985<sup>(2)</sup>;

*Artículo 1*

En el apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 2151/84, el segundo guión se sustituirá por el texto siguiente:

Considerando que, de acuerdo con dicho Tratado, está previsto que, en el momento en que deje de pertenecer a la Comunidad, Groenlandia será incluida en la lista de Países y Territorios de Ultramar que figura en el Anexo IV del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y que serán aplicables a este territorio las normas que regulan la asociación a la Comunidad de los países y territorios de ultramar, tal como están definidas en la parte cuarta del citado Tratado, sin perjuicio de las disposiciones específicas establecidas para Groenlandia en el Protocolo sobre el régimen especial aplicable a este territorio y que figura anejo al Tratado por el que se modifican los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas;

«— el territorio del Reino de Dinamarca, con excepción de las Islas Féroé y de Groenlandia».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Considerando que procede, en consecuencia, modificar el Reglamento (CEE) n° 2151/84 del Consejo, de 23 de julio de 1984, relativo al territorio aduanero de la

El presente Reglamento será aplicable a partir de la fecha de entrada en vigor del Tratado por el que se modifican los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas en lo referente a Groenlandia.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de febrero de 1985.

*Por el Consejo*  
*El Presidente*  
G. ANDREOTTI

<sup>(1)</sup> DO n° C 12 de 14. 1. 1985.

<sup>(2)</sup> DO n° L 29 de 1. 2. 1985, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO n° L 197 de 27. 7. 1984, p. 1.